

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BO. QUEBRADA DE CAMUY

CONTRATO DE CUENTA COMERCIAL CORPORATIVO U ORGANIZACIONAL

Este Contrato (el "Contrato") de Cuenta Comercial (la "Cuenta") es otorgado por y entre la persona o entidad y las firmas autorizadas que suscribe (el "Depositante") y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Bo. Quebrada de Camuy (la "Cooperativa") bajo los siguientes términos y condiciones:

DISPOSICIONES GENERALES DE LA CUENTA COMERCIAL CORPORATIVA U ORGANIZACIONAL

La Cuenta Comercial estará regida por este Contrato y por los siguientes términos y condiciones:

1. Número de Cuenta: Al establecerse una Cuenta Comercial, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar efectos, hojas de depósitos o cualquier otra comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado por la Cooperativa.

2. Hojas de Depósito: La Cooperativa facilitará al Depositante hojas de depósito con los datos que de cuando en cuando las operaciones internas de la Cooperativa, determinen deseables y el Depositante se obliga a usar tales documentos en la forma prescrita por la Cooperativa y a escribir los datos en dicha hoja en forma legible y exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación en que éste incurra en virtud de tal ilegibilidad.

3. Orden de Cheques: La Cooperativa proveerá al Depositante los cheques y otros documentos necesarios para efectuar las transacciones en la Cuenta. El Depositante asumirá el costo total de los mismos, incluyendo costos de franqueo y manejo. Cuando los cheques no estén preimpresos, el Depositante deberá escribir en forma legible su nombre, dirección y número de cuenta, así como cualquier otra información requerida por la Cooperativa. El Depositante obtendrá dichos cheques exclusivamente a través de las compañías suplidoras de la Cooperativa. Estos cheques tendrán en tinta magnética la misma información que aparece en los cheques provisionales suplidos por la Cooperativa. Si el Depositante opta por adquirir y utilizar órdenes de pago, hojas de depósito y/o cheques de estilo o diseño diferente a los suplidos por la Cooperativa, el Depositante asumirá su costo total, incluyendo franqueo y manejo. Estos deberán contener la misma información en tinta magnética que los suplidos por la Cooperativa.

4. Pago de Cheques: El Depositante libraré cheques solamente contra los fondos disponibles en la Cuenta. La Cooperativa no estará obligada a honrar cheques librados contra fondos insuficientes o no cobrados y la Cooperativa no será en forma alguna responsable de cualquier daño que resulte como consecuencia de ello.

5. Sobregiros en la Cuenta: La Cooperativa no permitirá sobregiros en la Cuenta. No obstante, la Cooperativa a su opción, podrá aceptar sobregiros en la Cuenta a su entera discreción y tal acto no se entenderá como una renuncia de la norma establecida.

En los casos en que la Cooperativa honre pagos que sobregiren la Cuenta, la Cooperativa podrá imponer los cargos por servicio que de cuando en cuando se adopten para el pago de efectos que sobregiren la Cuenta para resarcir a la Cooperativa por el manejo especial que requiera tal pago.

La Cooperativa impondrá además intereses por el importe del sobregiro en la Cuenta a las tasas que de cuando en cuando determine la Cooperativa, sujeto a las disposiciones de ley o reglamentos aplicables.

Los cargos, así como los intereses por los sobregiros en la Cuenta, se cargarán a la Cuenta y el Depositante será responsable de cubrir el balance en sobregiro de la Cuenta, aun cuando sea aumentado por el cargo por servicios y por intereses.

La Cooperativa queda autorizada a compensar, a su opción, el balance en sobregiro en la Cuenta contra cualesquiera otros fondos que el Depositante tenga a su favor en la Cooperativa.

La Cooperativa podrá cobrar los cargos correspondientes mediante débitos directos a la Cuenta sin previo aviso al Depositante y con prelación a cualquier débito o retiro de fondos (ahorro) efectuados por el Depositante o la(s) firmas (s) autorizada(s) contra la Cuenta.

6. Retención de Fondos: El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.

7. Fecha de los Cheques: La Cooperativa no honrará efectos presentados que contengan una fecha posterior a la fecha de presentación, ni efectos que contengan una fecha mayor de seis (6) meses de la fecha en que fueron librados.

En caso de que a la Cooperativa se le presente al cobro un efecto no fechado, la Cooperativa queda autorizada, pero no obligada, a considerar el cheque para todos los efectos fechados al día de su presentación.

8. Suspensión de Pago: El Depositante conviene que cualquier orden de suspender el pago de cualquier libramiento contra la Cuenta será aceptada por la Cooperativa, siempre y cuando se constituya en los formularios que al efecto provea la Cooperativa con sujeción a las condiciones que la Cooperativa señale y conviene además en indemnizar a la Cooperativa por cualquier pérdida o responsabilidad así como las costas y gastos en que incurra como consecuencia de rehusar el pago de las partidas cuyo pago ha sido suspendido.

La Cooperativa no será responsable en caso de que se pague cualquier partida cuyo pago haya sido suspendido si dicho pago se hace debido a inadvertencia o accidentalmente; y tampoco será responsable si por dicho pago, otros efectos librados por el Depositante son devueltos por falta de fondos.

La Cooperativa aceptará notificaciones de suspensiones de pago suscritas por las personas que aparecen designadas como firmas autorizadas en la Cuenta, según aparezcan registradas en las tarjetas de firmas requeridas como parte de la documentación de la Cuenta.

Ninguna suspensión de pago o revocación de suspensión de pago se considerará que es válido a menos que la misma se haga por escrito y sea entregada en la Cooperativa.

9. Firmas Autorizadas: Las firmas autorizadas para librar u ordenar libramientos contra la Cuenta estará registrada en las tarjetas de firmas que a tales efectos provee la Cooperativa.

El Depositante conviene que notificará de inmediato a la Cooperativa del cambio de sus poderes, y en caso de corporaciones o sociedades, de cambios en sus directores, oficiales, ejecutivos, administradores y agentes o representantes que han sido autorizados a suscribir documentos relacionados con la Cuenta.

El Depositante y las firmas autorizadas reconocen y aceptan que son solidariamente responsables ante la Cooperativa por cualquier cargo u obligación incurrida en la Cuenta.

El Depositante acepta y reconoce que, luego de haber notificado a la Cooperativa sobre cualquier modificación en la Cuenta, ésta podrá autorizar durante los próximos cinco (5) días laborables cualquier efecto o instrumento que contenga la firma de los anteriores autorizados.

El Depositante por el presente conviene que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad cuando éste pague de buena fe cualquier efecto que luego resultare fraudulento y/o ilegalmente firmado, cuando dicha firma, al momento de la presentación y pago, coincida razonablemente, o se asemeje a la firma del Depositante registrada en los libros de la Cooperativa, excepto cuando con antelación al pago el Depositante haya notificado a la Cooperativa la pérdida, extravío o sustracción de la libreta de cheques, o del sello de facsímiles de firmas, en cuyo caso la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a resarcir al Depositante el importe del efecto.

La Cooperativa tampoco incurrirá en ninguna responsabilidad si rehusare honrar el pago de un efecto en el cual la firma no coincida exactamente con la firma registrada en los registros de la Cooperativa. Tampoco estará obligado a honrar un efecto librado contra la Cuenta en la cual aparezca un facsímil a máquina o en sello de goma la firma autorizada, a menos que con anterioridad se haya registrado en la Cooperativa dicho facsímil.

10. Estado de Cuenta: La Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando la cantidad de su Cuenta durante el período cubierto por el estado. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente. Con el estado de cuenta la Cooperativa acompañará los cheques honrados por la Cooperativa y cualquier otra evidencia de cargos a la Cuenta durante el período cubierto por el estado. En ausencia de aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro alegadamente efectuado, dentro de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

CONDICIONES GENERALES

1. Depositante: el término depositante incluye, sin que se entienda una limitación a las siguientes personas: titular, representantes autorizados, accionistas principales, conductores, así como cualquier persona natural o jurídica relacionada a la entidad, organización o negocio.

2. Jurisdicción: Este Contrato, así como cualquier reclamación o controversia que surja con relación al mismo, estará regido y será interpretado conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

3. Días Laborables: La Cooperativa estará abierta para operaciones en aquellos días y durante aquellas horas en que la Junta de Directores de la Cooperativa disponga de cuando en cuando. Todos los días son laborables, excepto los sábados, domingos y días feriados federales y locales.

Si la Cooperativa ofrece servicios los sábados, domingos y días feriados federales, tales días no se considerarán como laborables para los efectos de este contrato y el Depositante reconoce que las transacciones realizadas en tales días serán procesadas con fecha del próximo día laborable.

4. Depósitos en Sucursales: La Cooperativa aceptará a su opción, depósitos u órdenes de pago o de retiro de fondos en sus Sucursales y Oficinas que no sean en las que se mantiene la cuenta.

5. Suministro de Documentos: El Depositante y/o las firmas autorizadas, se comprometen a suministrar a solicitud de la Cooperativa, toda aquella información personal y financiera de la Entidad o Empresa, así como la de sus representantes, autorizados y beneficiarios finales. Esta información incluye, sin que se entienda como una limitación a: evidencia de su fuente de ingresos personales, así como el de la Entidad o negocio que representa, las licencias y permisos profesionales, ocupaciones como también de la Entidad o negocio que representa, la procedencia de los fondos que se depositarán en la Cuenta y toda aquella otra información personal y/o de la Entidad o negocio que representa. La misma deberá ser suministrada en un tiempo razonable que no excederá los cinco (5) días laborales de ser solicitada por la Cooperativa.

6. Visitas y/o Entrevistas a discreción de la Cooperativa: La Cooperativa coordinará por lo menos en una base anual la visita y/o entrevista a las facilidades de la Empresa o negocio. El Depositante y/o las firmas autorizadas acepta colaborar en el proceso de visita y/o entrevista, proveyendo toda aquella información solicitada sobre su Empresa o Negocio. El Depositante y/o las firmas autorizadas reconocen y autorizan a la Cooperativa a indagar con fuentes externas la operación de la Empresa o negocio. Entre las indagaciones que la Cooperativa podrá efectuar se incluyen: informe de crédito con las agencias crediticias, referencias bancarias, verificación con las agencias de gobierno estatal y federal las licencias y permisos para operar su Empresa o negocio. Los resultados de la visita y/o entrevista, así como la indagación con fuentes externas, podrán dar base para la cancelación de la Cuenta y el Depositante y/o firmas autorizadas reconocen que la Cooperativa se reserva el derecho de indicar la fuente de información que basó su decisión.

7. Deber de informar cambios en la estructura de la Empresa o Negocio: El Depositante y/o firmas autorizadas notificarán a la Cooperativa mediante la presentación de una Resolución Corporativa o declaración jurada cualquier cambio en los oficiales, en las firmas autorizadas y en los beneficiarios finales. La Cooperativa queda por la presente exonerada de responsabilidad en aceptar la firma de personas cuyo cambio no ha sido notificado a tenor con lo antes mencionado.

8. Deber de informar negocios nuevos bajo el mismo nombre comercial: El Depositante acuerda notificar a la Cooperativa cualquier actividad comercial adicional incorporada a su entidad o negocio que no fuera previamente informada. La Cooperativa se reserva la discreción de requerir la presentación de licencias y permisos que acrediten estar legalmente autorizados. El Depositante acepta que la cuenta será cancelada si a requerimiento de la Cooperativa no informa de la nueva actividad comercial y/o no suministra los documentos solicitados.

9. Deber de registrarse en FinCEN y notificar cualquier cambio o corrección: El Depositante acuerda registrarse en FinCEN en cumplimiento con los requisitos del BSA y la Ley de Transparencia Corporativa. Además, reconoce su responsabilidad en actualizar en FinCEN cualquier información relacionada a la empresa o sus beneficiarios finales dentro de 30 días calendarios del cambio, así como corregir cualquier información falsa o incorrecta dentro del mismo plazo. El incumplimiento con estos requisitos, así como proveer de manera intencional información incompleta, falsa o incorrecta de la empresa o sus beneficiarios para evitar cumplir con los requisitos de la agencia federal podrá dar base para el cierre de la cuenta.

10. Fallecimiento-Corporación: En el caso del fallecimiento de un firmante autorizado de una cuenta de una corporación o entidad jurídica, la corporación o entidad jurídica someterá a la Cooperativa una resolución especial para sustituir al firmante autorizado fallecido.

11. Separabilidad: De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.

12. Compensación: En garantía para el pago de las obligaciones del Depositante bajo este Contrato, así como con relación a cualquier otra obligación o deuda del Depositante líquida, vencida y exigible, la Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación ("setoff") con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa. La Cooperativa, a su discreción, en cualquier momento, con o sin notificación al Depositante, podrá aplicar en concepto de pago o reducción de cualquier obligación del Depositante, todo o parte de dichas sumas, valores o propiedad y el Depositante, con pleno conocimiento del derecho de compensación que aquí se confiere, reconoce que cualquier sobregiro que se produzca por razón de la Cooperativa haber ejercitado tal derecho es imputable exclusivamente a su actuación al girar contra fondos sujetos a compensación.

13. Gravamen: La Cuenta está regida por las disposiciones de la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002". Al amparo de la ley, los fondos depositados en la Cuenta están gravados hasta el límite de las deudas que tengan el Depositante en la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

14. Derecho a la Privacidad: La Cooperativa respeta el derecho a la privacidad del Depositante y ofrecerá información únicamente con su autorización expresa. No obstante, podrá divulgar información sobre la Cuenta o cualquier transacción entre el Depositante y la Cooperativa para cumplir con una orden o requerimiento de información de agencias gubernamentales o un tribunal con jurisdicción o cuando el Depositante lo autorice por escrito en los siguientes casos:

- Dar información sobre algún crédito que el Depositante solicita.
- Procesar alguna transacción electrónica que el Depositante haya iniciado y autorizado.

15. Orden de Embargo: Sujeto a lo dispuesto en la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", las acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer

una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia.

El Depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la cuenta al momento del diligenciamiento, según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir una notificación previa al Depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el Depositante frente a la persona o entidad promovente de la orden o requerimiento de embargo. La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo, hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo.

Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitido contra los fondos de cualquiera de los titulares de una cuenta indistinta (y/o), la Cooperativa procederá con el congelamiento y/o entrega de los fondos, según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos o la procedencia de la orden o requerimiento.

Cualquier embargo, pignoración o gravamen contra la cuenta está subordinado a los derechos de la Cooperativa de compensación e interés garantizado.

16. Cuentas Inactivas: La Cooperativa clasificará como inactivas las cuentas en las que por el periodo de un (1) año no se efectúen transacciones.

Todas las cuentas que por un periodo de cinco (5) años o más no tuvieran transacciones, se considerarán cantidades no reclamadas y serán dispuestas de acuerdo al Reglamento de la Cooperativa.

17. Transacciones Prohibidas: No se autoriza la emisión de cheques pagaderos al portador o a personas y/o entidades que estén restringidas por el gobierno federal, en especial la lista denominada Specially Designated Nationals que publica y administra la Oficina de Control de Activos Foráneos (conocida por sus siglas ingles OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

18. Cumplimiento con la Regulación GG: El Depositante certifica que todas las transacciones que origine o reciba en su cuenta comercial serán legales en y fuera de Puerto Rico, así como en cualquier otra jurisdicción en la que utilice su cuenta y que no participa ni promueve negocios de apuestas o juegos de azar en Internet. La Cooperativa puede rehusar autorizar una transacción identificada como apuesta en la Internet y como consecuencia restringir o cancelar su cuenta comercial.

19. Limitación de Servicios: El Depositante reconoce que los productos y servicios en la Cuenta son de la exclusiva pertenencia de la Cooperativa y ésta se reserva extender o restringir servicios a su entera discreción. El Depositante acepta, acuerda y reconoce que la Cooperativa en su determinación de extender, limitar o cancelar el servicio en su Cuenta, no estará obligada a compensar por danos y angustias mentales, danos a la reputación, ni a los negocios y actividades del Depositante, ya sean directos, indirectos, especiales o punitivos.

20. Cierre de la Cuenta: La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la Cuenta en cualquier momento, enviando un aviso al Depositante, por correo ordinario a la última dirección conocida. La Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el Depositante, cerrar la Cuenta y enviar un cheque por el balance de esta a la última dirección conocida del Depositante.

La inactivación de la corporación en el Departamento de Estado o ante cualquier otra agencia estatal o federal correspondiente, conllevará la cancelación de la cuenta.

La Cooperativa queda autorizada a devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, cualquier libramiento o cheque que se presenta al cobro, luego de haberse cerrado la Cuenta y el Depositante expresamente releva a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse por tal

devolución. Además, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósito al crédito de la Cuenta.

La cooperativa se reserva no reabrir una cuenta que ha sido cancelada por un cumplimiento con los acuerdos contractuales.

21. Modificaciones al Contrato: La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante treinta (30) días calendarios consecutivos en un lugar visible en la sucursal de la Cooperativa donde se abrió la Cuenta, copia del cual se le enviará por correo al Depositante treinta (30) días calendarios antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato.

22. Cambios en la Dirección: El Depositante deberá notificar a la Cooperativa, cualquier cambio en la dirección en la cual recibe el Estado de Cuenta periódico. El cambio será efectivo el próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa.

El Depositante acepta que la Cooperativa no será responsable por demoras en el recibo del Estado de Cuenta o cualquier otro aviso o correspondencia, en caso de que no haya notificado el cambio de dirección.

23. Relevo de Responsabilidad: La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

24. Responsabilidad Contributiva: El Depositante reconoce, además, que la Cuenta está sujeta a los cargos que impone, de tiempo en tiempo, la Cooperativa y al pago del cargo por concepto del impuesto sobre venta y uso (IVU) aplicable a transacciones bancarias de la Cuenta. Acorde con el Departamento de Hacienda los cargos bancarios sujetos al pago de IVU son, entre otros, los: cargos bancarios por mantenimiento mensual de la cuenta, avisos de débito, avisos de crédito, entre otros. Dicho listado variara según dicha agencia gubernamental vane de tiempo en tiempo los mismos. En aquellos casos en que el Depositante este exento al pago del IVU, deberá presentar a la Cooperativa evidencia a esos efectos.

25. Seguro de Acciones y Depósitos: Los fondos depositados en la Cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En su lugar, están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta \$250,000.00.

En testimonio de lo cual, el Depositante por el presente reconoce que ha leído y entendido el Contrato y la Divulgación, y acepta todos sus términos y condiciones y acusa recibo de copia de los mismos.

Otorgado en _____, Puerto Rico,
hoy ____ de _____ de 20__.

Por: **COOPERATIVA DE A/C Bo. Quebrada de Camuy.**

_____ Nombre del Depositante	_____ Número de Cuenta
_____ Firma del Representante Autorizado	_____ Fecha
_____ Firma del Representante Autorizado	_____ Fecha
_____ Firma del Representante Autorizado	_____ Fecha
_____ Firma Autorizada de la Cooperativa	Rev. 12/24